

Lic. Carlos Rangel Orona
NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

-GENERALES-

La Señora ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR, expresó ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de la Durango, Durango donde nació el dia 17 (diecisiete) de Abril de 1972 (mil novientos setenta y dos), casada, con Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP) EASA720417MDGSLL08 y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) EASA7204175AA, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificármelo, con domicilio en Calle Paris Numero 276 Fraccionamiento San Isidro Código Postal 27100, en la ciudad de Torreón, Coahuila y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 1200020872053, cuya copia se manda agregar al apéndice de esta escritura.

La Señora ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA, expresó ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el dia 12 (doce) de Septiembre de 1998 (mil novientos noventa y ocho), de estado civil soltera, con Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP) RUEA980912MCH2SL07 y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RUEA980912T74, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificármelo, con domicilio en Calle Paris Numero 276 Fraccionamiento San Isidro Código Postal 27100, en la ciudad de Torreón, Coahuila, y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 1200117222788, cuya copia se manda agregar al apéndice de esta escritura.

De los documentos con que se identifican los comparecientes, se agregan copias al apéndice de mi protocolo, marcadas con los números que las correspondan dentro de su orden para debida constancia.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

- a).- La verdad del acto.
- b).- Haber redactado personalmente el presente instrumento.
- c).- Que lo inserto o relacionado en el mismo concuerda exactamente con sus originales que he tenido a la vista y a los que me ha remitido.
- d).- Que los otorgantes se identificaron plenamente ante el suscrito fedatario y tienen en mi concepto la capacidad natural y legal suficiente para contratar y obligarse válidamente, por no constar ninguna circunstancia en contrario, que actuaron libre y espontáneamente.
- e).- Que les advertí de la obligación que tienen de inscribir el primer testimonio que de este instrumento se expide, en los libros de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.
- f).- Que les hice saber de la obligación de presentar la solicitud de inscripción de la sociedad, en el Registro Federal de Contribuyentes dentro del mes siguiente a la autorización de ésta

GLOBAL TEST
ORIGINAL

escritura, tal y como lo señala el párrafo 3º (tercero) del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación.

g).- Que para cumplir con lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, hago constar que solicité, a cada una de las personas que constituyan la presente sociedad, me proporcionaran su clave y cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, a lo que al momento de proporcionarme sus generales solo expresaron su clave y en virtud de que no me exhiben las correspondientes cédulas de identificación fiscal, en lo conducente se procederá a dar el aviso correspondiente al SAT.

h).- Que en virtud de que el presente contrato de sociedad, se considera actividad vulnerable en términos de lo dispuesto por el artículo 17 (diecisiete) Fracción XII inciso A, sub inciso c) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, hago constar que identifiqué y verifiqué la identidad de los interesados en los términos de los datos consignados y documentos relacionados en este instrumento, y de que haré la custodia, protección y resguardo correspondiente de los mismos, declarándome los comparecientes que actúan por cuenta propia, respectivamente, sin la existencia de dueño beneficiario.

i).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que en su caso apliquen, hice saber a los comparecientes que sus datos personales proporcionados para la formulación de la presente escritura no se transfieren a ningún tercero, salvo para el cumplimiento de requisitos u obligaciones de carácter legal y satisfacer los necesarios del trámite notarial respectiva, con oficinas registrales y autoridades fiscales o administrativas que correspondan; por lo tanto se dan por enterados del presente Aviso de Privacidad.

j).- Que los otorgantes leyeron íntegramente el contenido de esta escritura, explicándoles por mi parte su valor y consecuencias legales y estando conformes, la ratifican y la firman por ante el suscrito Notario que autoriza, el mismo día de la fecha al principio señalada, de todo lo cual Doy Fe.

SOCIOS" SRA. ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.
SRA. ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- PASÓ ANTE MI:
H.C. CARLOS RANGEL OBONA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40.- FIRMA ILEGIBLE.
RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR.

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, a los 21 (Veintiún) de Julio de 2020 en virtud de haberse cumplido con todos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente el presente instrumento público unavez que ha sido estando previamente firmado por las partes otorgantes, de todo lo cual Doy Fe.

CARLOS RANGEL OBONA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40

Lic. Carlos Rangel Orona
NOTARIA PÚBLICA NÚM. 40
TORREÓN, COAH.



ESCRITURA NÚMERO 174

CIENTO SETENTA Y CUATRO

VOLUMEN QUINTO

LIBRO

EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a los 21 (Veintiún) días del mes de Julio del año 2020 (dos mil veinte), Ante Mí, Licenciado CARLOS RANGEL ORONA, Titular de la Notaría Pública número 40 (cuarenta), en ejercicio de sus funciones y con domicilio en la Calzada Manuel Gómez Morín número 31 treinta y uno) del Fraccionamiento Residencial La Hacienda de esta Ciudad, COMPARCERON: Las señoras ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR Y ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA, todas por su propios derechos.- Las comparecientes se identificaron plenamente ante el suscrito Notario, siendo en mi concepto personas hábiles y capaces para contratar y obligarse válidamente por no constarme circunstancia en contrario y quienes expresarán sus generales en el capítulo respectivo de esta escritura, de lo cual Doy Fe, así como de que MANIFESTARON: Que solicitan los servicios del suscrito fedatario, a efecto de formalizar un CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, con el propósito de constituir una sociedad cuya denominación social es "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la legislación mexicana vigente, y que de común acuerdo sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Exponen los comparecientes que han acordado la formalización de un Contrato de Sociedad Mercantil para constituir una Sociedad, cuya denominación es "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, con duración indefinida, con domicilio social en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, y capital inicial de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II.- Declaran los comparecientes que, para la celebración del presente acto, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, misma que exhiben y que se inserta en el capítulo respectivo de esta escritura.

III.- Continúan declarando que con el propósito de formalizar la constitución de la Sociedad a que se ha hecho referencia, y determinar su organización y funcionamiento, otorgan a continuación las siguientes:

CLÁUSULAS

DENOMINACIÓN

PRIMERA. - Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes aplicables de la República Mexicana

Y, por GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS, S.A. de C.V.

b7B

que se denominará: ~ "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS" debiendo esta denominación ir siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

DOMICILIO

SEGUNDA.- El Domicilio de la Sociedad será en la ciudad de GOMEZ PALACIO, DURANGO pero podrá establecer Sucursales o Agencias y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero.

O B J E T O

TERCERA.- La Sociedad tendrá por Objeto:

- 1.- La fabricación, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de vehículos automotores ya sean autos, camionetas, camiones, tractocamiones y en general cualquier tipo de transporte, incluyendo transporte aéreo, tales como aviones, helicópteros avionetas, etcétera; y marítimo, tales como lanchas, barcos, Yates, etcétera, ya sea para pasajeros, carga, recreación, etcétera, al igual de equipo, herramientas, refacciones y accesorios relacionados; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparen y reconstruyan las mismas y en general negociar en cualquier forma con ellos, pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con los vehículos automotores.
- 2.- Manufacturar, elaborar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar en general todo tipo de maquinaria cualquiera que sea su naturaleza ya sea hidráulica, eléctrica, mecánica, manual, térmica, etcétera, pudiendo ser maquinaria pesada, grúas, máquinas retroexcavadoras, mini cargadores, máquinas perforadoras horizontales con accesorios para perforación y demás maquinaria utilizada en el ramo de la construcción, al igual que equipo, herramienta menor, revolvedoras, compactadoras, soldadoras, refacciones, accesorios y herramientas en general utilizadas en el ramo de la construcción; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparen y reconstruyan las mismas y en general negociar en cualquier forma con ellos, pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con maquinaria y herramienta.
- 3.- Fabricar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar toda clase de equipo electrónico, mecánico, electromecánico, de computo, de medición, de telecomunicaciones en general, así como también cualquier tipo de Software, bienes muebles, equipos especiales, partes, refacciones y maquinaria.
- 4.- Comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar plantas eléctricas, subestaciones eléctricas y demás equipos relacionados con el suministro de energía, así como también sistemas fotovoltaicos y demás sistemas y equipos relacionados con la energía solar.
- 5.- Prestación de servicios profesionales en cualquier clase de proyectos y obras de ingeniería, urbanismo, arquitectura, ingeniería civil que tengan relación con la minería, arquitectura e ingeniería.
- 6.- La compra, venta, almacenamiento, renta, elaboración, modificación, reparación, instalación, manufactura, diseño y compra de toda clase de instrumentos, maquinaria, equipos, refacciones, mobiliario, accesorios y material para la construcción o industria así como la prestación de servicios para preservar su mantenimiento.

GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS S.A. DE C.V.

Lic. Carlos Rangel Orona

NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



- 7.- Establecer y explotar el servicio privado y público de autotransporte de carga federal, estatal o particular en los diversos tramos de jurisdicciones autorizadas, debiendo obtener para ello los permisos correspondientes.
- 8.- Registro, reclutamiento, selección, entrevista personalizada, estudios socioeconómicos, evaluaciones psicométricas, servicio de grafología y examen médicos, todo en relación a recursos humanos.
- 9.- Contratación de personal por tiempo indeterminado, por tiempo determinado o de prueba y por obra determinada.
- 10.-Gestión de personal por especialidad (administración), reclutamiento, selección, contratación, supervisión, nómina o capacitación.
- 11.- Servicios de contabilidad, de procesamiento y maquinaria de nómina general, de cartera vencida y de pago de servicios a proveedores.
- 12.- Realizar financiamientos de todo tipo de acuerdo a los objetos de acuerdo con la sociedad mercantil.
- 13.-Adquisición y distribución de equipo de seguridad (control de acceso, sistema de circuito cerrado, control de asistencia, video portero e intercomunicadores, detector de metates).
- 14.-Recolección y transporte de residuos y/o desechos industriales y comerciales.
- 15.- La participación en toda clase de sociedades civiles y mercantiles, cuya actividad sea similar o relacionada.
- 16.- Le compra, venta, elaboración, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales, insumos, y equipos convenientes o necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- 17.- Orlengamiento y comisión de toda clase de títulos de crédito, suscripción de los mismos, con cualquier carácter, y la realización de operaciones activas y pasivas de crédito.
- 18.- En general la realización de todos los actos y la celebración de toda tipo de contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.
- 19.- Dar o recibir en arrendamiento, subarrendamiento, venta, uso goce o usufructo, en el País o en el Extranjero, toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 20.- La construcción y establecimiento en el País o en el extranjero oficinas, sucursales y la adquisición, explotación, enajenación o posesión por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad.
- 21.- Adquisición, enajenación y utilización en el País o en el extranjero por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de registros, patentes de invención de mejoras, modelos, dibujos industriales, marcas, nombres, avisos comerciales, dibujos artísticos, concesiones y franquicias, así como su explotación en provecho de la sociedad.
- 22.- Realizar todos los trámites legales necesarios, tanto en el País como en el Extranjero, por cuenta propia o ajena para obtener el o los registros de propiedad industrial, derechos de autor, patente de investigación y de mejoras de modelos, dibujos industriales, marcas, nombres, avisos comerciales, dibujos artísticos, concesiones y franquicias.
- 23.- La adquisición, enajenación y explotación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades del país o del Extranjero.
- 24.- La realización en el País o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena de los actos o negocios Jurídicos o ciencia propia o ajena de los actos o negocios Jurídicos o Mercantiles necesarios o convenientes para la sociedad, incluyendo la emisión, alta, acreditación, fundo, suscripción, y aval de títulos de crédito, otorgar y recibir préstamos, así como la realización de obligaciones con o sin garantía específica, y la aceptación ya sea propias o de terceros.

**MER JASCO GLOBAL RENT
ORIGINAL**

25.-Celebrar contratos o convenios con toda clase de autoridades del País o del Extranjero y obtener de ellas concesiones, permisos y autorizaciones para realizar cual quiera de los objetos sociales que se enumeran en los puntos anteriores y que se relacionen directa o indirectamente con ellos. ——————
26.-Llevar a cabo en el País o en el Extranjero cualquier clase de contratos, actos, operaciones y actividades que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. ——————
27.-Compra, venta, importación y exportación de aceites y lubricantes en general. ——————
28.-En general llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con lo anterior, por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio nacional como en el extranjero, de los permitidos por la ley. ——————

DURACION

CUARTA. - La Duración de la Sociedad será por 99 (noventa y nueve) años, que comenzarán a partir de esta fecha. ——————

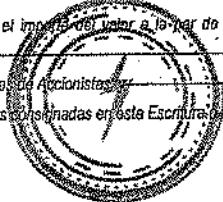
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

QUINTA. - El Capital Social es variable; el capital social mínimo sin derecho a voto es de la cantidad de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dividido en 100 (CIENTO) acciones nominativas, con valor nominal de: \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, totalmente suscritas y pagadas. ——————

El Capital Variable es ilimitado y estará representado por acciones nominativas con valor nominal igualmente de: \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. La Asamblea Ordinaria de Accionistas acordará los aumentos o disminuciones del capital en su parte variable, así como podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la Sociedad, ya sea el mínimo o el variable, se pueda clasificar en: Acciones Comunes y en Acciones Preferentes de voto limitado, las cuales a su vez, podrán ser divididas en diferentes series, según lo acuerde la mencionada Asamblea. ——————

SEXTA.- El Capital Social se dividirá en acciones nominativas que puedan pertenecer a diferentes series y de diversas emisiones, las que estarán representadas por títulos nominativos que podrán comprender una o más acciones que contendrán las menciones a que se refiere el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la inserción de la Cláusula Quincuagésima Séptima de estos Estatutos; estos títulos serán autorizados con las firmas autógrafas del Presidente y del Tesorero del Consejo de Administración o por el Administrador Único. Salvo el caso de que llegaren a emitirse acciones con derechos especiales, por razones de preferencia o de diversas participaciones en los dividendos o por otro concepto, todas las acciones confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones en lo que se refiere a:

- a).- La participación en las utilidades.
- b).- La distribución de las perdidas hasta por el importe del valor a la par de cada acción suscrita y no pagada.
- c).- A la participación en las Asambleas Generales de Accionistas.
- d).- A cualesquiera otros derechos u obligaciones no señaladas en esta Escritura Pública.



JARO GLOBAL RENT
2016 2016

Lic. Carlos Rangel Orona

NOTARIA PÚBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



De conformidad con lo previsto por el artículo 123 (ciento veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las acciones durante un periodo de 3 (tres) años contados desde la fecha de su respectiva emisión, tendrán derecho a intereses que determina la asamblea que no serán mayores al 9% (nueve por ciento) anual. - El monto de estos intereses deberá pagarse a gastos generales.

Las acciones de los socios fundadores, que corresponden al capital mínimo, sin derecho a retiro, serán de Serie "A"; las que se emitan con posterioridad, dentro del Capital Variable, corresponderán a la Serie "B", salvo lo que acuerde la Asamblea General Ordinaria.

SÉPTIMA.- La Sociedad Anónima que se constituya es de Capital Variable, en los términos a que se refieren los Artículos 213 (doscientos trece) al 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Capital máximo autorizado es ilimitado.- Las acciones representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas o en su caso del Consejo de Administración, o por el Administrador Único como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de plusvalías sobre acciones, por la capitalización de utilidades retenidas o de reserva de valuación, revaluación y de otras aportaciones de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad.- Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital social dentro de la parte variable; las acciones en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la Sociedad para entregarse a medida que se realice la suscripción.

OCTAVA.- El Capital Social mínimo podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual esté representado por lo menos el 75% (setenta y cinco) por ciento del capital social; la disminución del capital social podrá hacerse, cuando la misma no afecte el mínimo establecido en la cláusula quinta, de conformidad con lo señalado en el Artículo 89 (ochenta y nueve) de la Ley de la materia y deberá obedecer a una disminución de las operaciones practicadas por la Sociedad, cuando la costeabilidad de los negocios de la misma así lo ameriten, cuando se reembolse a uno o más de los Socios de sus aportaciones, por sorteo de acciones o cuando se libere a uno o más de ellos, de exhibiciones que no hubiere realizado pero siempre tomando en cuenta las necesidades de la Sociedad; toda reducción se hará por acciones íntegras.

En este último caso deberán hacerse las publicaciones ordenadas por el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- En los casos de separación de accionistas, ésta se autorizará por acuerdo expreso de la Asamblea General Ordinaria considerando como justificación la causa o causas que invoque el accionista solicitante; la Sociedad informará el capital que se hubiere aportado y las utilidades a que tenga derecho en base al establecido en la Cláusula Décima Cuarta respectiva.

**GLOBAL RENT
ORIGINAL**

b7E

DÉCIMA. - Para que se puedan ceder o endosar las acciones nominativas de la Sociedad, será necesaria la autorización de la Asamblea General de Accionistas, del Consejo de Administración o del Administrador Único. - La Sociedad tendrá un registro de acciones como lo prevé el Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mermillios, y considerará accionista a quien aparezca inscrito como tal en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - Cada acción representa un voto en las Asambleas y confiere iguales derechos a su tenedor y no es divisible, por lo que cuando pertenezca a dos o más personas se deberá nombrar un Representante común ante la Sociedad. - En caso de pérdida o deterioro de una o varias acciones, para su reposición se considerará como propietario a la persona que aparezca en el registro de acciones de la Sociedad.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cada vez que se acuerde un aumento o disminución al capital social, este deberá inscribirse en un Libro de Registro que el efecto lleva la Sociedad.

DÉCIMA TERCERA. - Los accionistas tienen preferencia en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emiten en caso de aumento de capital. - Este derecho deberá ejercitarse el accionista o accionistas interesados dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la publicación en el Periódico Oficial, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento de capital.

DÉCIMA CUARTA. - El retiro parcial o total de las aportaciones de un Socio, deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efecto alguno sino hasta el fin del ejercicio anual que está en curso, siempre que la notificación se haga antes del último trimestre de dicho ejercicio o hasta el final del ejercicio siguiente si la notificación se hace después.

DÉCIMA QUINTA. - Los títulos representativos de las acciones deberán expedirse a más tardar dentro de un año contado a partir de la fecha de firma de esta Constitución, y podrán amparar una o varias acciones.

DÉCIMA SEXTA. - No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando se tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social señalado en la Cláusula Quinta de este Estatuto.

ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. - La Dirección y Administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único, o bien a un Consejo de Administración; el Consejo, en su caso, será integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, nunca inferior a 2 (dos) miembros que podrán ser o no Accionistas de la Sociedad, y que ocuparán los cargos de Presidenta, Secretario y/o Tesorero, que serán elegidos en su elección; los demás Consejeros que se elijan serán Vocales.

Cuando se forme un Consejo de Administración, los accionistas minoritarios que representen al menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, tendrán derecho a designar cuando menos un Consejero.

GLOBAL RENT
S.A.
CANTABRIA
CANTABRIA
41

Lic. Carlos Rangel Orona

NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



DÉCIMA OCTAVA. - La duración del cargo de Administrador Único o de Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único serán solidariamente responsables en los términos del Artículo 158 (ciento cincuenta y ocho) del ordenamiento legal precitado.

DÉCIMA NOVENA. - El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, electos en Asamblea General Ordinaria, será el Representante Legal de la Sociedad, y tendrá por lo tanto las siguientes atribuciones:

a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades genéricas y las especiales que requieran de cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 3008 (tres mil quinientos ochenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Coahuila y su correlativo, el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal aplicable en toda la República Mexicana en Materia Federal.

Por cuenta al **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** de que se le(s) inviste, expresado de manera solo enunciativa mas no limitativa, quedan(n) autorizado(s) para promover o desistirse de toda clase de juicios y recursos; confiriéndole(s) las atribuciones reservadas para los mandatarios judiciales o procuradores señaladas en el numeral 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil para el Estado de Coahuila y su concordante si Artículo 2537 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, pudiendo así desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y todos los demás actos que expresamente determina la Ley; presentar y contestar demandas; reconvenir, interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo y desistirse de ellos; prologar jurisdicción; formular y presentar quejas, querellas, denuncias o acusaciones penales y ratificarlas, coadyuvando con el Ministerio Público en averiguaciones y procesos penales; pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procedimientos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general celebrar toda clase de actos permitidos expresamente por la ley, y representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, instituciones, incluyendo financieras o bancarias, y autoridades, sean éstas de carácter civil, político, fiscal, laboral, militares, administrativas y de seguridad social; ante todo tipo de juzgados o dependencias Municipales, Estatales o Federales; ante las Procuradurías Generales de Justicia Estatales o Federal y sus dependencias u órganos que las sustituyan; así como representar a la Sociedad en los términos de los Artículos 11- (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracción II segunda y 695 (seiscientos noventa y cinco) de la Ley Federal del Trabajo; comparecer en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento e admisión de pruebas a que se refieren los Artículos 873 (seiscientos setenta y tres), y 875 (ochocientos setenta y cinco) del

GLOBAL DOCUMENT
ORIGINAL

ordenamiento legal invocado, investido(s) de las más amplias facultades para transigir en la etapa conciliatoria, suscribir en su caso los convenios o acuerdos, pudiendo absolver y articular posiciones; y finalmente se le(s) autoriza para suscribir convenios con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores de conformidad con las disposiciones de las Fracciones I primera y IV cuarta del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y el Reglamento de esta.

b).- Con relación a las **FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, podrá(n) realizar toda clase de operaciones, pudiendo celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos o fines de la Sociedad; contratos de trabajo, prestación de servicios; de obra, comodatos, arrendamientos, sub-arrendamientos y otros, sin limitaciones, haciendo uso de la firma social, con autorización expresa para:

(i).- Podrá(n) representar a la sociedad para participar en licitaciones, subastas o concursos de proveeduría o prestación de servicios que celebren dependencias o instituciones públicas o privadas; pudiendo firmar la documentación que se haga necesaria para tales efectos, así como los contratos que la sociedad poderante se llegue a adjudicar, otorgando las garantías requeridas y firmando todos los instrumentos, documentos o actos jurídicos derivados de tales intervenciones.

(ii).- Estará(n) facultado(s) para firmar, recibir o presentar en nombre de la sociedad mandante, solicitudes, informes o declaraciones relacionadas con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretarías de Finanzas de los Estados y Tesorerías Municipales, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) o dependencias de dichas instancias; atender requerimientos, visitas y demás diligencias fiscales, sin limitaciones, pudiendo hacer las observaciones e impugnaciones que a su juicio sean necesarias o convenientes a los intereses de su representada.

(iii).- Dentro de las facultades para Actos de Administración, se lo(s) otorga la **facultad expresa**, para que concorra(n) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y tramite(n) y obtenga(n) o renueva(n) a nombre de la mandante el Certificado de Firma Electrónica Avanzada, facultándolo(s) para suscribir cuanto documento sea necesario para la obtención o renovación del Certificado correspondiente.

c).- Poder para constituir toda clase de depósitos, inversiones y fideicomisos, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, y girar contra ellas, y para autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas, así como revocar tales autorizaciones.

d).- Nombrar y remover Gerentes y Sub-Gerentes, factores, dependencias, agentes y empleados de la Sociedad, así como determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

e).- Establecer sucursales, agencias y dependencias.

GLOBAL RENT
GLOBAL ORIGINAL
GLOBAL RENT

Lic. Carlos Rangel Orona

NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



- i).- Con respecto a las **FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO**, podrá adquirir, enajenar y arrendar, sub-arrendar bienes muebles e inmuebles, otorgando y firmando los instrumentos o contratos respectivos; contando con autorización expresa para gravar con hipoteca o prenda los bienes sociales, inclusive en favor de los accionistas o terceros en aquellos actos en que la Sociedad debe participar como acreditada o como garante, en apoyo de financiamientos propios o de terceros.
- g).- Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar o suscribir títulos de crédito, así como protestarlos en términos de lo establecido por el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con facultades expresas para ejercer y disponer de cuentas de cheques.
- h).- Conferir, otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales, reservándose integralmente su ejercicio.
- i).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándolas sus atribuciones para que las ejerzcan en los términos correspondientes.
- j).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras asociaciones o sociedades, comprando o suscribiendo acciones, participaciones, o bien, interviniendo como parte en sus actos constitutivos.
- k).- Admitir y ejercer en nombre de la Sociedad poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellos, o para comparecer a juicio.
- l).- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas; presidiéndolas el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único.- Quien presida la Asamblea, tendrá voto de calidad en caso de empate, solo si fuere accionista.
- m).- Ejecutar las resoluciones o acuerdos de las Asambleas, y en general realizar todos los actos y operaciones que fueran necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los reservados por la Ley o estos Estatutos, a la propia Asamblea.
- VIGÉSIMA. - El Presidente del Consejo de Administración en el caso de ser nombrado, será el Representante Legal del propio Consejo y de la Sociedad, y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; por el sólo hecho de su elección tendrá el uso de la firma social y además las facultades o poderes señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) de la cláusula anterior, y podrá ejercerlas.
- (i).- Convocar a reunión el Consejo de Administración, y la cual deberán asistir por lo menos la mitad de sus integrantes para que funciones legalmente adoptando sus resoluciones por mayoría de los Consejeros presentes; teniendo voto de calidad en caso de empate.
- (ii).- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas y presidirlas, contando con voto de calidad en caso de empate, solo si fuere accionista.

GLOBAL RENT
ORIGINAL

(iii).- Ejecutar las resoluciones o acuerdos de las Asambleas y del Consejo de Administración, y en general realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para cumplir el objeto social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- A falta del Administrador Único o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será substituido por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración, el cual será suplido por el Secretario del mismo quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedara vacante dicho cargo.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los Administradores en ejercicio, los Directores, Gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o en su caso del Administrador Único desempeñen labores de Dirección, garantizarán su gestión solamente si lo llegare a determinar la Asamblea, en la forma y términos en que lo decide. El Director y el Gerente que lleguen a designarse, tendrán las facultades de representación y ejecución a que se refieren los Artículos 146 (ciento cuarenta y seis) y 149 (ciento cuarenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las atribuciones y remuneraciones que les otorguen cuando sean nombrados; durarán en su cargo hasta que en tanto no se revocuen sus nombramientos. Estos cargos son compatibles con cualquiera de los cargos del Consejo de Administración, pudiendo ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad, los designados.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

VIGÉSIMA TERCERA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de autoridad de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo aquellos ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos contenidos en los artículos 201 (doscientos una), 206 (doscientos seis) y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

a).- Las asambleas ordinarias de accionistas serán aquellas convocadas para discutir y resolver sobre asuntos contenidos en los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; aumentos o reducciones de la parte variable del capital y cualesquier otros asuntos incluidos en el Orden del Día para dicha asamblea que de acuerdo con la Ley o estos estatutos no estén expresamente reservados a una asamblea extraordinaria o especial de accionistas.

b).- Las asambleas extraordinarias de accionistas serán aquellas convocadas para resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos o aquellos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

I.- Modificación de la duración de la Sociedad;

II.- Disolución anticipada de la Sociedad.

GLOBAL RENT

GLOBAL RENT

GLOBAL RENT

Lic. Carlos Rangel Orona
NOTARIA PÚBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



- III.- Aumentos o reducciones en la porción mínima fija del capital social; _____
IV.- Modificaciones al objeto social; _____
V.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad; _____
VI.- Transformación de la Sociedad; _____
VII.- Fusiones o escisiones de la Sociedad; _____
VIII.- Emisión de acciones privilegiadas; _____
IX.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; _____
X.- Emisión de bonos; _____
XI.- Cualquier modificación a los estatutos sociales; y _____
XII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exijan un quórum especial. _____

VIGÉSIMA QUINTA.- Las Asambleas deberán celebrarse en el Domicilio Social, en este caso se determina que sea en el domicilio fiscal señalado ante las autoridades hacendarias salvo caso fortuito o de fuerza mayor, que se asentará en el Acta que sea levantada con motivo de su verificación. _____

VIGÉSIMA SEXTA.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Administrador Único, el Consejo de Administración o en su caso, por el Comisario. - Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres) por ciento del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Órgano de Administración o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. _____

Cualquier dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. — Si el Órgano de Administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este efecto. _____

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La convocatoria para Asamblea deberá ser firmada por quien la haga y contendrá el Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. - Las convocatorias deberán publicarse según lo establecen los Artículos 186 (ciento ochenta y seis) y 187 (ciento ochenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En una misma ocasión se podrán notificarse la primera y segunda convocatoria para una Asamblea, sea conjunta o extraordinaria. _____

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Asamblea podrá realizarse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. — Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de

GLOBAL RENT
ORIGINAL

acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

VIGÉSIMA NOVENA. - En la Asamblea cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo las Acciones Preferentes de voto limitado solo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las Fracciones I (primera), II (segunda), IV (cuarta), V (quinta), VI (sexta) y VII (septima) del Artículo 182 (ciento ochenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA. - Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen con simple Carta-Poder, firmada ante dos Testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o especiales, o bien contener o no tener insertas las susodichas cartas las instrucciones precisas para el correcto ejercicio del derecho de voto.

Los apoderados designados serán accionistas, con excepción del caso de que fueran solo 2 (dos), los accionistas y uno de ellos no pudiere asistir a la Asamblea.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Para concursar a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea.

Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a quien le hubiere conferido poder el depositante.- En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones, o las pierda el momento de ocurrir a la Asamblea, se acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones, por medio de certificación que realice la Secretaría del Libro de Accionistas que lleva la Sociedad.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único.- En caso de que estuvieren ausentes, presidirán quienes deban substituirlos en sus funciones; y en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos por los Accionistas presentes.- El Presidente podrá nombrar Escrutadores a 1 (uno) o 2 (dos) de los accionistas concurrentes, quien(es) formulará(n) la Lista de Asistencia y certificarán la existencia del quórum legal o estatutario en su caso.- Hecho lo anterior, el Presidente de la Asamblea la declarará instalada y procederá a desahogar únicamente los asuntos contenidos en el Orden del Día.

TRIGÉSIMA TERCERA. - Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria será necesario que esté representado, por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

En caso de segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legalmente con cualesquier otras sea el número de acciones que sean representadas por los concurrentes.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

GLOBAR
ORIGINAL

PROYECTO

Lic. Carlos Rangel Orona

NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



~~TRIGÉSIMA CUARTA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria será necesario que esté representado el 75% (setenta y cinco) por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social.~~

~~En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado como mínimo, el 50% (cincuenta por ciento) más uno del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos, la mitad más uno del capital social.~~

~~TRIGÉSIMA QUINTA.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguir al día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria.~~

~~TRIGÉSIMA SEXTA.- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria.~~

~~Los accionistas que se retiren o que no concuren a la reunión de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.~~

~~TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- De toda Asamblea se levantará acta que se asentará en el libro respectivo, que deberá contener la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, de la Comisión que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo.~~

~~TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los acuerdos tomados en contravención de las cláusulas anteriores, serán nulos.~~

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

~~TRIGÉSIMA NOVENA.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada por lo menos a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- La Asamblea podrá designar también Comisarios Suplentes.~~

~~CUADRAGÉSIMA.- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que deba de substituirlo.~~

~~CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el Artículo 166 (como sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.~~

~~CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- El Comisario garantizará el desempeño de su cargo, solo si así lo decide la Asamblea, quien en su caso, librára al monto y condiciones de la caución.~~

~~CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.~~

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA

**GLOBAL RENT
ORIGINAL**

~~BBVA~~

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales serán de año calendario, esto es, del primer día del mes de Enero al día treinta y uno del mes de Diciembre, con excepción del primer ejercicio, que correrá de la fecha de autorización de la presente escritura, al día último del año natural en curso.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la Asamblea de Accionistas un informe que incluirá, por lo menos, un reporte de los Administradores sobre la marcha de los negocios de la Sociedad del ejercicio de que se trate, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y, en su caso sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información empleados en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad obtenidos durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el Patrimonio Social acaecidos durante el ejercicio; las notas que sean necesarias para completar oclarar la información que suministren los estados anteriores.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- La presentación de la información financiera corresponderá al Órgano de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al Comisario cuando menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Comisario por lo menos 5 (cinco) días antes de la fecha de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe razonado respecto a la veracidad y suficiencia de la documentación presentada por el órgano administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del numeral 166 (ciento sesenta y seis), Fracción IV (cuarta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- La información financiera, sus anexos y el informe de la Comisaría permanecerán en poder del Órgano Administrativo durante los 3 (tres) días anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Las utilidades líquidas que resulten del Balance, deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden pagos de honorarios a Consejeros, o Administrador Único en su caso, y Comisario, se aplicarán como sigue:

a).- Se separará un 5% (cinco por ciento) cuando menos, para formar o en su caso reconstituir el fondo legal de reserva, hasta que alcance por lo menos el 20% veinte por ciento del capital social existente, de conformidad con el Artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b).- Si lo estimare conveniente la Asamblea, se separarán las cantidades que se acuerden para la integración del fondo de provisión de reemplazo de cualquier otra índole.

GLOBAL REIT
GLOBAL
GLOBAL
GLOBAL

Lic. Carlos Rangel Orona
NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



c).- Igualmente, si lo decide la Asamblea, se destinará una cantidad para compensar a los funcionarios de la Sociedad.

d).- El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en partes iguales entre todas las acciones, una vez aprobado por la Asamblea los estados financieros que efectivamente lo determinen.

QUINCUAGÉSIMA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas en primer lugar y en cuanto alcance con el fondo de previsión, si existiere; o en su caso, con el fondo legal de reserva; y en los que estos no alcanzaren a cubrirse, las pérdidas se distribuirán entre todas las acciones por partes iguales, pero solo hasta el monto de su valor nominal.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Disuelta la Sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encargará a uno o más Liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Si la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo harán a petición de cualquier accionista.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los Liquidadores, o por Autoridad Judicial competente, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:

a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.

b).- Preparación del Balance final de liquidación de inventarios.

c).- Cobro de créditos y pago de adeudos.

d).- Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.

e).- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que poseen cada uno.

f).- Cancelación de la inscripción del Contrato Social, en el Registro Público de Comercio.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto a ella, el Órgano de Liquidación las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan al Órgano de Administración.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- El Copropietario permanecerá durante la liquidación, y respecto a los Liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumpla, respecto al Órgano de Administración.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, si a los Liquidadores convocará la Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se determine sobre ello y se resuelva sobre la aplicación del remanente, si lo hubiere.

DISPOSICIONES GENERALES

GLOBAL RENT
ORIGINAL

[Handwritten signature]

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. - La Sociedad que se constituye es de nacionalidad mexicana. Los accionistas adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, en términos del artículo 14 (capítulo) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: (i).- Las acciones o derechos que adquieran de la Sociedad; (ii).- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y (iii).- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad. Así mismo, los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación lo que hubiesen adquirido.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. - En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y Leyes supletorias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Capital Fijo e Inicial es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y queda íntegramente suscrito y pagado por los accionistas fundadores, como sigue:

| ACCIONISTAS | ACCIONES | CAPITAL | % |
|------------------------------|----------|-------------|------|
| ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR | 51 | \$25,500.00 | 51% |
| ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA | 49 | \$24,500.00 | 49% |
| TOTALES | 100 | \$50,000.00 | 100% |

SEGUNDA. - La reunión celebrada por los otorgantes al firmar esta escritura, constituye la primera Asamblea General de Accionistas, y en la misma se tomaron los siguientes acuerdos: - I.- La Asamblea resolvió que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, el cual tendrá las facultades establecidas en la Cláusula Décima Novena para cuyo efecto se nombra a la siguiente persona:

ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR

III.- Se nombró al C. ALFREDO RUIZ ESCAMILLA, Comisario de la Sociedad. Estando presentes los directivos nombrados, éstos aceptaron y a la vez protestaron desempeñar los cargos conferidos fiel y lealmente, entrando en posesión de los mismos de inmediato.

IV.- La asamblea acordó que los funcionarios nombrados quedan exentos de garantizar su cometido.

V.- El Administrador Único hace constar que el monto depositado en la tesorería de la Sociedad el importe total de las acciones suscritas por cada uno de los accionistas fundadores y que representa el capital inicial de la propia Sociedad, que constituirá los accionistas.

[Handwritten signatures]

Lic. Carlos Rangel Orona

NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



CAPÍTULO DE INSERCIÓNES

A) AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

***Declaran los comparecientes que, para la celebración del presente acto, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, con fecha 14 (catorce) de julio de 2020, Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, con Clave Única de Documento (CUD) misma que exhiben y que se inserta literalmente como sigue: SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.
AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
Clave Única del Documento (CUD).-A202007141050375886

Resolución

En atención a la reserva realizada por CARLOS RANGEL ORONA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS" Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Secretario Público Autorizado o Serrador Público, o tratándose de las sociedades cooperativas la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

**GLOBAL RENT
ORIGINAL**

X X

X X

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la

Lic. Carlos Rangel Orona

NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



(Handwritten signature over the text)

Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que se requiera por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica.

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7878205 | RAOC6411259NB | CARLOS RANGEL ORONA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 14. 07.2020 | Nzg3ODIwNSB8IfJBT0M2NDExMjU5TjggfCBDDQVJMT1MgUkFORDVMIe9ST05B1hwgU0UgUkVTUVVMVUgQVVUT1JWWF5IEVMIFVTTyBERSBMQSBSUdVSUVOVEUgREV0J1JTKFDST9OIEBgUkFaP04gU09DSUFMOIAIR0xPQKFMIFJFTIRBTCAmIEZJTKFOQ0IORyBNT1RPUIMHwgTUVNSDg5MTIxOUpSNSB8iEhFUK1JTKPIERBUkPIE1FTkRPWkE8TUVOREV0J1HwgMTQIMDcIMjAyMA==

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:
LGwzukd9dEk4Petc8+C+ULNh1tvh56R2fpNMIimHaKU+AQxXrWYINEG89HGzJqfIP395sOPmF04NU27CV8&8SawTOK1JLwRBUpD1PZBpu2FsuTx7WkJS7cwJ00V94180PVqnxOFp92D9vQZ47+7UDA2F2ZIBzGxWuHeptISU4JUSCT9RMGXxp7Wmhb8x4QgRciRCNlFMVQqZ01aXpytuQq96E2SO5yAWaI4SSYOEsphahALAlgmgO61hKBEl4IgsO1SJEs5P58x79UvvedeaevmcsgcQPZ0AhTL5JVcFpM+MSfJd/KBnCn40TIBL/A==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:
MIIPTADAgEAMIPIAjYKo2JlwvNAQCoII/PETCCDwOCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAIIIBLAYLkoZlhvcNAQkOAQSggEbBIBfzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwAQEWITAJBgUrDgMCGgUABBTWuYXOnyphf49/bz9FLb19CgkAIGXnGzgnmNYGBMMyMDhwIDcxNDE1NbkhNy41NTVaMASAAgHOApAmSB/c39UgWggbCkgadwgeoxFzAVBgNVBAcTDkfsmFby8PYnJZ29uMRkwFwYDVQoIE8daxKvYWQgZGUgTWV4aWMQSwCQYDvQOQEewJNWDE4MBsGA1UEAxMuVFNMSY29ub21pYS5nb2luXgxuJzABgNVBAstHmSDaxBzXlqRFNFIEV7j0OEQ3LTJERkMlQY3QjEIMB0GA1UEChMWU2Vcmv0YXJpYS8kZSBFV29ub21pYaCCCWQwggXoMID0KADagECAGEGMA0GCSqGSIb3D0EBCwUAMIBRTEXMBUGA1UEBxMoQW92YXJvIE9ionVn24xGTAXBgNVBAgTEENpdwRlZCBkZSBN2XlpY28xJzJ8gNVBAYTAK1YMo4wDAYDVOQREWJwMTA2MDEMCKGA1UECRMISW5zJnZw50ZXMuU3VjwDESNDasIEVbC4gRmxvcmkVTFHMEUGA1UEAxM+QXV043JpZGFkENlcnRpZmljYWRvcmEgUmprBTZWd1bmRhlGRlFNY3JldGPy3WEgzGUGjRWVbnm9tWEKNDAyBgNVBAsTK0RpmcVJY2lbhZWS5cmFsGRlIE5cm1fdG2eWRZCBNZXJjYw50aWwxHzAdBgNVBAcTRhNIY3JldGFrwWeZGUGrWVnbn9taWEJtaJbgkqhkIG9w0BCQEWFmFjJzZUBtY29ub21pYS5nb2luXgwIhcNM1CwMjJzMDAwMDAwWhCNMjkwMjZMDAwMDAwIC8qjEXMBUGA1UEBxMoQWx2YXJmIE9cmVn24xGTAXBgNVB1gTEEnpdwRlZCBkZSBN2XlpY28xJzAJBgNVBAYTAK1YMr0wG

wYDVQQDEXRUU0ExLmVj025vbWhLmdvY5leDeinMCUGA1UECxJfeknNpcGhlcBE0UgRV
N0Qj04R0dcmkRGQ1CRIcMCRBwHQYDVQQKEZTZWVnyZXRhcmhIGRIiEVj025vbWhMIB
jJANBgkqhkg9w0BAQEAAOCAQ&AMII8CgKCAQEAp1lthRHv7x4lIETYDg7YrsGzW3ITG1r
i7RowzzShIa9NLjuZejvV/FFghyZnhWlyrGBExaWhDk0+P0s2dUp8Ua7CRuuw4W/OQy
wgMOqqzV5d01qKJbcnkJEB7se6bM8KGhgNy0aq5jr+X80mlfbPlwCoVRRIaz2cwpymainV
RQinEd07AfUWVjYjmppN9UEYcsvQ1qtcv+p+o2FUTVq9KOoZxS6lFOci/mQheshkvXTa
dub10RCh0hxAr+xxrjhMne6QfrWbO2hx+Ou3XSMIXUq6JALijpaGBS.iT+lqwlTSPGQj
n7goXGIDAQABosweTAIBgNVHSMEGDAWg38QgSkwvRNcs19rJhWFh968KEjAdBgNV
H04EFg0UzaXsouYEV591PSIBSNRj04p4FgYDVR0AQB/HBawCgYIKwYBBQUHAwgvD
wYDVROTAOH/2AUwAwBADAOgNWhOB4AIBEBAMCA+gQOQYKoZfhcNAQELBQADggIB
ADChuesKh824KcTruzeE9gq8CJGJnh4lBpWhBwY01/Ctu080TzQDnOyS1NUz64DOW05
hV3pm2EZFTigThxTyDjb4qg282Nznmw7vkOHHhuUvUuR+HB1Hv2gpdGoV/mMa0RCWS
NKNbumSHso+MEdcb1u8QpCdeafjBr6szQyRgPVPSqrFgElOea7dcjeepKdZPAVj5Gb6b
K3MaKtGukqzKV.UJ39MvxsP0PR68WMj52Hfalleus7Yb7Dsc6pv0Khs52LJUWb2Am58gsCH
507W4gOUvrNC/40f0IEp+hMepkxBh7DnMfeceQbYORYXoBhKQ9yydy57dsCblUA2uixhs
CX0LFUQks+ddKWBAtjRq0u1M7Gy1211TF44avDseXUHxaox7yj0BaBmUJif
+LN8KByK4MvtVED16AkhvIHCWEopEj0Ew33LbAaTL0KS1gjhsSD/vgGRnmX4dn2W/Q
7mEpen5MKm9rCV8EoXX3GzGwK8C8yJh086UzWZP3/PTgu122QO7dsDlyTHsp+jWb0WY
sjOF+4NdcyVqjWj8WFQ713AJo0.XOXvqjCWhfaX7yR+q8KwAkGusof2vD1Lmr0AT
uXa9Ncd+oRxh8K6X+OTR8mLO6eYIdjDCCAhwaQEVgqdqhbCkpgdwgaoxF2AvNgVBA
ctOKFsdmFby2PyJhZ29uhMrkFwDVQOIEBdovXvkyWQgZGUgTWV4eWnvMQuwCQyD
VQGGEwJNWDEdMbsGA1UEAxMlVFBn/S5Y29ub1pVS5nb2lubKgx.JzAbgNVBAsthn5D
aXb0ZXlgRFNFEVTjpQ3LJERMIQKY3QjEMB0GA1UEChMWV2VjcmV0YXJpYSBkZS
BFY29ub1pYaiCgEBMAGB8s0AwlaBQADFOAT77i3ArcUeNdYBkPjFsgdsw8CbsCBs6S
B/DCBqTEXMBUGA1UEBMMQWx2YXJvI9icmVn2b4gTAXB8gNVBAgjTEENpdWfRhZCBkZS
BNZXhpY28xCzAjBqNVBAYTAk1YMrwwGgYDVOQDEXTQzEuZWVbmtaWeUz29hLj014
MScwJQDVQCLEs50d2h6gvYEEUUY0fU46RDWfNFS1DnjDLUFENJxh2dPjgNVBAoT
INYJjdGFyaWeZGUgRWVbn9taWewDQYKoZlhvcNAQELBQACBODiFDtMC1YDzWmj
AwNzE0MTU0MjU0WngPMjAyMDA3MjE9NTQjMIGRMEgCCisGAQQBhFKBAExjA4M
AwCBOK4UP4CEBAAAAAAwDAIEjwvNTA0YKINZQdgCPGgBaAOMAwCBAAAAAA
CBAAAABgkWyKKWYBBAGEvWgoEAjewMC4wDQYKINZQdgCPGgBaAOMAwCBAAAAAA
CBAAHoSCDj0MgOAAAAAqQAB8EgM40GCSgSb3DQEBcmJAA4IBAQAxhRk1RjP+
BNocieQ4v8d2PEy+o9v0lsG1yAPPFgzcicM0sxdshMhCxfpYvJ3ntoGjNjy23wTZh
ih0LPx4w391d0uNVA9Xcpqj04nz09itAE77TBeoY6N713gp6n0j6nVhm2xEd7dpVUsdjh
i8Cz4RV2M0PjRcixgOlvu1SCuSALyMpeufslonOjpx4AsCim5yYW5umls8oxDwWPjps44Z
QipO+jBUB3mRxi+62vdGFdu24xjwzDQ9bKNOuJuWnUpd7g6FGpBeYpl5WwEqS8sCDJk9
St3G0B8F8SS9oM0Tf52j0u2w12oMYIeYTcBqfkhGw0BCQEWfmiFjciJzUBIY29ub1pYS5nb2I
mXgjAQYTCQYFkwjD4nfAKCCAegwGrYJh02hvcNAQkDMQGQOyqGSb3DQEAEEM
CMGCSqG3ib3dQEcB0t5VB0RqFgWeQSvwxexMxBDf1MxD0MB+jCCAbMGCoqGsi3DQEJ
EAIMMMyBkC4Y4ggGKmIBhgQUE5z389whMFhJXWAZDyt3oPx6MMggfUMIBTASCA
UkvggFFM6cypQYDQ8eHEw5bH2hcmBgT2lyZwvbfZGMBcGA1UECBwQQ2i1ZGFkGJRI
E1leGj0z2M4jGA1UEBhMCTVpxDjAMBwVNBETBTaxIDMMwSwkQYDVQOQJEyJbnnN1c
mldbnRcyB1xJgMTk0MCwgQ29sLiBGBgG9yaWRIMUcwRQYDVQOQDEz59xRvcmkYwQqQ
2VydGmaWNjZG3yY5BSYMIjNz3Vj2GEz7GUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFV29ub1pYTE
0MDIGA1UECxtMRCgjZWNj5W9ulEdbnVlyWwgZGUgTM9ybWf0aZpZGFMkE1cmNhbnRpb
DEIMB0GA1UECmMVU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFV29ub1pYTEIMCMGC3qGSI63DQEJARYW
YWNyMnNIQCVj025vbWhLmdvY5leAIBBAWBBTh7YfbwdBn05wmpqrDFb9gjWDANBgkqh
kIG9w0BAQFASCAQBiNqGICKSr80v90mHk1oIJAj2URH4V3J/D/Ar+fb03XQGDj5Eq5s1P
39QyN7t1BV0n66BbXXRJM66lmm1el5Rj2YmNyOsCYCTH+mnxczyByplmkDkDkp0khd1
I0goyEefG8RUH2r51Tmybpgj0o53Chx55jhEnNae1C0TVH87KGwpf06J70Ty2pL1G16WY
E9ipkFOS3RGEK1x5Oow2D4hZDULt37ENMVzKqRy8p31A1CGed4C55Uj98jaAJyq1UEL
r7whm8DAcZSeSOTjOK+kGGMES1Rv32SCl34A3wCpyWWhsZmvPTW/bzQ7bbCR

RX

Lic. Carlos Rangel Orona

NOTARIA PUBLICA NÚM. 40
TORREON, COAH.



ANTECEDENTES

Cadena Original de la persona solicitante: 7878205 | RAOC6411259N8 | CARLOS RANGEL ORONA | GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS

Firma de la persona solicitante:

*afyFpyvPAZjpv9400kUwGSw3F50zpbf5qBGCoJy4gWz35MbyepoN27xVwsGfHdRtSkX
GK-fvGWhAaECB8TY6wsstH6f1wXCUlBw7WGAkv2RKIBNzCzvbs7mjp827TRWxw0t8
RDSFzmZALcxoEmrSISL962DfM9D5S4RnAhfWmrCA8x1D4WMLmzIDmuE4EWcZg
W0IPrhTaPZVzQKRPPLf6smXQB+4nR7pyuDWquXqmduzhERGJSoDZmlB8G+r3YPO
25RvkyF2i8UAQIN4p5pF0jvpEQhG+X8nOs3JNbQ2jZwG5FRZD2WAFpcbQ==*

Sello de tiempo de la solicitud:

*MIIPTADgEA0MIPIAYJKoZihvcNAQcCoI/PETCCDw0CAQMxCzAIBgUDgMCGgUAMIIIBLAY
LkOZihvcNAQkAQSGggEbBIIIfzCCARMCQAEGCmCDZGUkgwAQEWtTAIBgUrDgMCgg
UABBS75WMTt5TDPUXF206DfgF917QICXrGzg9G9BMyMDlwMDcxMzE4MTEwMS4wMjV
aMASAAGh0AgAmSBR/c39UqVggbCkg8vgaoxFzAvBgNVBAcTDkFsdmFbyBPYrJiZ29uM
RkwFwDVQQIExBdeXVkyWvQzGUg
TWV4aWNvMQswC0YDVOQGEwINWDEdMBsGA1UEAxAMVFNBMS5Y29ub21pYSSnb21ub
XgJzAIBgNBAs7hm5deX8oZlxlgRFNFIEVTTp0EO3LTJERkM0QkY30jEIMB0G1UECHM
WU2VjcmV0YXjySBiZ9ub21pYACCCWQggXmM!D0KADAgECAgEGMAMGCSjGSI
NJDQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UEBhMOOW2YXJnE9lcmVn24xGTAXBgNVBAgTEENpd
WRhZCBkZSBNZXhpV28xCzAIBgNBVAYTA1YMO4wDAYDV0OREwJwMTAzMDsMcKA
1UECRMISW5z0xJnZWS02XJnU3VylDE5NDs1UECRMISW5z0xJnZWS02XJnU3VylDE5NDs1
dV15tE6nMCUGA1UECxMebkNpcGhlc8EUvGmFpEdTZWd1lmRhJGRifFN1Y3JlGFyaWeZGUG
RWnvbm9laWErxNDayBgvNBAsTK0RpemVjY2vtBH2W5cmfslGRlIE5vvn1hdG2aWRhZCB
NZXjYW50aWwzH2AdBgNVBAsTbFIN1Y3JlGFyaWeZGUGrWnvbm9taWEJTAIBgkqldG9w
0BQCEWFmFjcgJzZUBY29ub21pYSSnb21ubXgwtlnMTCwlfjzMDAwMDAwWhchMjkWfjz
DAwMDAwWjC8qjEXMBUGA1UEBhMOOW2YXJnE9lcmVn24xGTAXBgNVBAgTEENpdWR
hZCBkZSBNZXhpY28xCzAIBgNBVAYTA1YMO4wDAYDV0OREwJwMTAzMDsMcKA
dV15tE6nMCUGA1UECxMebkNpcGhlc8EUvGmFpEdTZWd1lmRhJGRifFN1Y3JlGFyaWeZGUG
DVQCKExT2ZVNyZXhcmhIgrIeVp25vWmMIBJANBqkqkhsGw0BACFEAAQCAQ8AMII
BCgjCAQCEAp1fhRrh7vX4lNEtYd07YrsGZw3ITG1i7jRowzsHJtgbNuJzEjvV/FfghvZnHUV
wly+GBExApHdkD+F0s2dUPu7CRw07Y00E0QmgModzVsdO1qKJbcn1E87ys6GMBK
hcgNy06jgrz+fx80lmj7bPloCoVRRIAzY2cwpjaihVRQnEd07AFhUWhJymppN9UEycQ1
q1cVp+e8xFUTVg9KOOzXsGIfoCw/mCMheskivcTadub10RCh0hvAm+yrJzhMta6Qf+Vnbo
2iux+Otau3X6MDXUrGJALjfaG83Jv1+qwe75PGQjnTfpxQJDQ1QA8e3swetABgjvBVHNSMEG
DAWgBQqjSlqwrJlNcs07grJhWfj96BKBDAd5gVH104FgjQzaxXsnouYEV581P9BSNPvJ
4p4wfGyDVR0lAQhBAwWwCgYIkwYBBQUAwpoDwYDVROtTAOHGauAwBADA0BqgNvH
Q88AIEBAMCA+gwDQYJKoZihvcNAQELBQAQggBADChuasKh8Zj4KoTruhzeE9qg8QNg1n
N4lBpHwBzY01C100B7oDyS1NUZ64DOW5wY13pnZEZF7gThXzDYDjhLg2BZn
mwTwQhIhruVvUvR+uB1Vh2gpdGoVvMearWSNkNbuuShsoH4G6cb1u6Qpfc4ekoyj
BrGszQyHgPVPSqsgfEllOea7dcjeepKdZPAvj5GBbbkX3mK3uKqzrVJUJ39MsP0PR6vW
MjF2Hafkaeu57YbTds6fpv0K45y2LJUWbzAra58gsCH60T45p0UvaNC400DDE1p-hMpkB
h7DnlMetoeQbYORykoBwNQ9y9y715tdsCblUA2wxhCX0LFUjks+83kWBAtDp0UsmRNz
Val+AJM70yjz11Tf44avDsojXhaox71p0ABmUJf+LnsKbX4MvVED15AxhmHCEOp
EjhjQewc33LbAaTl0KS1ygHsSD7vgrRhnX4dln2WQ17rhEgqj5Mm2-CV8eoX3GzGwK8
C8yJUO88LuzWZR3/PTguDyTQzHspW05wYzJOF-ndv/vgJW6WFQ71AJoOXO
XvqjCWhH1a2aTyhR+v8kwo4ktGosoF2OZE1lm0taTxasNC4+kxRXhNN6X+OTR8mLQ6
YD9dCCAAwC4QEvgdihgbCkgawaoxF2AV84wBACTDkIsdmFybyBPYrJiZ29uMRkrwWY
DVQQIEBDxVXyWvQzGUgTW4aWMM5b21pY0YDQGEwJNWDEdmBsGA1UEAxAMV
FNBMSS5Y29ub21pYSSnb21ubXgwtlnMTCwlfjzMDawZ2XJgRFNFIEVTTj00OE3LTJER
KM0K3Y0EMB0GA1UEChMWU2YcmV0YXJyYSBkZSBFY29ub21pYalCgEBMAKGBssOAwi
aBQADFOAT77f3AnUeNdYBkRfPggpws6C8pC86B2DCS6TExMBUGA1UEBhMDOOWx2
YXME9jcmVn24xGTAXBgNVBzSBNZXhpYEEpdWrh2CBkZSBNZXhpY28xCzAIBgNBVAYTA1Y
RwvGgYDVOQDXNTQzEuZWVw9taWEUZ9jLm14MSovJQyDVOQLEx5uQ2waGVyIESU
UyBFU046RDNFNS1DNjdLUFENjXh7AdBgnVBAoTFIN1Y3JbSFyaV/EgZGUgRVnvbm9la
WeDOYJKoZihvcNAQELBQAQb0MCYDzJwMAwNzE-MTgwMjU0WfhgPMjAyMDA2M
JAx*

*GLOBAL RENT
ORIGINAL*

~~REC~~

ODAYNTRAaMIGKMEgGCisGAQQSBhFKKBAEoJA4MAwCBOK3IE4CBAAAAAAAwDAIeAAAAAA
EAAfijAMAgQAAAAGQAAABRMAWC+CBOLAWs4C8AAAAAaWp0YKwvBBAGEWQoEAjEW
MC4wDAYKYINZQqCPCgBAaAOmAwbC8AAAAACBAAHoSChDJAMAgQAAAAGQAB6Eg
MA0GCSqGSib3DQEBCwJAA4IBAQzA2n38xFcNsJsbTQLR0lyNIBhG1H0yOCnp4cigzr0A
kheH9+ZMyW/diuFQ6dctg+bypswXyYbh7+z6uvNGizaFAshok24gkjzXe0HSw/Fd7mDLM
y+3TSzuwFuOER7Vg4wTYw805464m7Uj0CqgLKwFL8wBSDU88L64yOpDRD+cYVke
Fb2IMU72dtbCbYV41QtaesED0u4ZWMIDBd5OeiNok1YdxEar/hattdi95gW/L9KJ93Mo8gl6
M2mjuwMPjvCeyyRjwWw0TPs60PQwvyaAUDn430WenTVRgBjzayQrDBJB7RYFa9/M
YIEYTCBF0CAQEvngPMMIbRTEXMBUJA1UEBxMOQWx2XXJWE9icmVnb24xGTAXBgNV
BAgTEENpoWRh2CBZSBN2h/Y28xCzAjBgjNBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQRewUaMTAzMDerMCkGA1UECRMISWzxDXjNZW50ZXJgUyDE5NDAsIENvbC4gRm
xwmlkYTfHMEUGA1UEAxM/QXV0b3/pZGFkIENiOmRpZmljYWVrcmEgUmFpeBTZwdfbmR
hGRifNt3JjdGfVwExNDyZGUgRwVbm9tWE7KvNBAsTKvRpmvVY2MbBHw5cm
FslGRjE5vcmlhdGR2aWRhZCBN2JYJW50aWwHzAdBgNVBAoTFINt3JldGfyalWeqZGUgR
WNrbm9laWExJTAjBgkqhkiG9w0BCEWFmfjgjzZUBlY29ub21pYS5n2lubXgCAQYwCQYF
Kw4DAnoFAKCCaeqGgJKoZhvcNAQKDMMQGCGyqGSib3DQEJEAEEMCMGCSqGSib3D
EBDEWBBS46DHTUMrsplVNaMdvR13/mDnzCCahMGCoqGSib3DQEJEAIMMvIkjCCAY4
wgGKMIIBbQUE52e369wMHFjXWAZDyT3oPxblMMwggfUMLBTsSCAlkvwggFMrwFO
YDVQHew58hZHcm8gT2JyZWhvbjEZMBcGA1UECBM0Q211ZGFkIcRjIEfleGjzbELMAkG
A1UEBhMCTVgxJAMBgNVBETBAtMDMwMSSwKQYDVQJCEyJbnN1cmdlbhRlcjBTdXlg
MTk1M0wQ28sLIBGUg9wvMPhM1cwR0VDVQCDz58XJrcmlkYWQgQ2VydGImawHhZG
9yVSBSYYW6lFNz3VuZGEgZGUgJ2VjmV0YXjpyYSBkZSBFy29ub21pYTE0MDIGA1UECxMr
RGlyZWVnjaWsuEdbmVvYVWwZGUgTmbyWF0zXpZGfklEfIcmNhbrRpDEMB0GAIUEC
hMWU2VjcnV0YXjpy2ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWWNyMnIQGVj
b25vbWhLndvY15feAI66JAWBBOQwDlojXxv2yL88XD+Ag5qfGkvANbgkqhkiG9wvBAUFA
ASCAQCnDB7okDXwv2xxRGvQ8ceTX7KwMFryXAP892177y84V0f55UE7csf0D0g78C
OB80RselbDluHWJ1xdAJ30p2Np4pTsQ8wXIBLdJ0Y2hZDKAYDNY/NS19xrlBLUscbwBhXv
GSEip33sLmujIKSSZIGH-KKaqfHcpqCuJnVaBeXhwG9YqfCe8b0dUIMqew8WsW7/93XddZI
7Rck6iUxpbnxG0CsL6QjmadivN0SMYnIETV5Ai/AdQThuRdPP57Bn7PAcnQzDjyKyFU06sTJ
f6nid9HpqqlqUsK4ond5wG7yhmow7W1VYq0kmnyj3QzBTUd5W.

Doy fe de que la anterior trascipción concuerda fielmente con su original el cual doy fe haber leido a la vista y que agrego al apéndice de mi Protocolo para formar parte de la presente escritura marcado con el número que corresponde dentro de su orden.

Doy fe de que la anterior trascipción concuerda fielmente con su original el cual doy fe haber leido a la vista y que agrego al apéndice de mi Protocolo para formar parte de la presente escritura marcado con el número correspondiente dentro de su orden. B). INSERCIÓN DEL

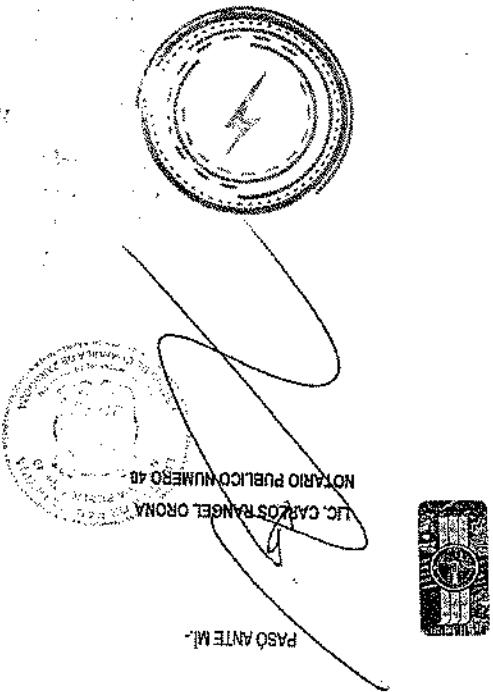
ARTÍCULO 3008 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO "ARTÍCULO 3008. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades genéricas y las especiales que mejoran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

ORIGINAL
GLOBAL RENT



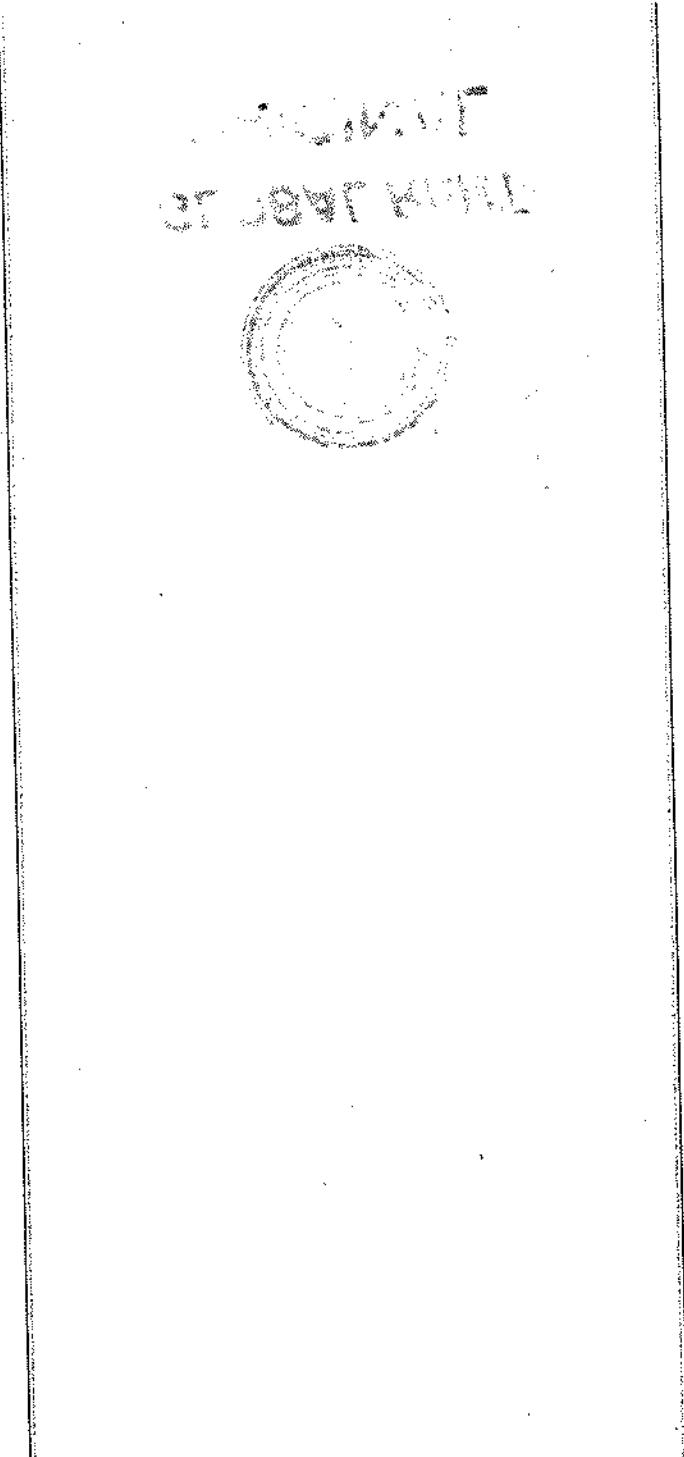
ES PRIMER TESTIMONIO FIRMADO DE PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO
MARCAZO CON EL NUMERO 174 (CIENTO SETENTA Y CUATRO), VOLVIMOS QUINTO.
VA EN 25 (VEINTICINCO) PAGINAS UTILES DESPIDAMENTE COLEADAS, SELLADAS Y
FIRMADAS DE CONFIRMANDO CON LA LEY DE EXPIDE PARA USOS DE UN CONTRATO
DE SOCIEDAD MERCANTIL, con el propósito de constituir una sociedad de tipo denominada
sociedad "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, A LOS 21 (VEINTIUN) DIAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE). Doy fe
que es "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
varia, en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los 21 (veintiún) días del
mes de julio del año 2020 (dos mil veinte). Doy fe

[Handwritten signature]

Sra. Carlos Range Orona
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40, TORREON, COAH.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40, TORREON, COAH.

RUBBRA Y SELLO DE AUTORIZAR.

LC. CARLOS RANGE ORONA NOTARIO PUBLICO NUMERO 40, TORREON, COAH.



105

BRA

Lic. Carlos Rangel Orona
NOTARIA PÚBLICA NÚM. 40
TORREÓN, COAH.



ESCRITURA NÚMERO 351
TRES CIENTOS CINCUENTA Y UNO
VOLUMEN SEPTIMO

— EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a los 15 (Quince) días de Septiembre del año de 2022 (dos mil veintidós), Ante Mí, Licenciado CAF RANGEL ORONA, Titular de la Notaría Pública número 40 (cuarenta), en ejercicio de sus funciones y con domicilio en la Calzada Manuel Gómez Morín número 31 (treinta y uno) del Fraccionamiento Residencial La Hacienda de esta Ciudad;

----- COMPARCIO -----

La C. ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA, expresó ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el dia 12 (doce) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), de estado civil soltera, con Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP) RUEA980912MCHZSL07 y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RUEA980912TT4, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificármelo, con domicilio en Calle Paris Numero 276 Fraccionamiento San Isidro Código Postal 27100, en la ciudad de Torreón, Coahuila, y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 1200117222788, cuya copia se manda agregar al apéndice de esta escritura. La compareciente tiene a mi juicio capacidad suficiente para obligarse y contratar válidamente por no constarme nada en contrario de lo cual Doy Fe, y quien me:

----- MANIFESTÓ: -----

Que comparece en su carácter de Delegada Especial de "GLOBAL RENT & FINANCING MOTORS" S.A. DE C.V., representación que acreditará más adelante en el capítulo respectivo de este instrumento; de mi personal conocimiento, y con tal representación, ocurre a solicitar la PROTOCOLIZACIÓN de la acta correspondiente a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad que representa, celebrada el dia 12 (doce) de Septiembre del año 2022 (dos mil veintidós), razón por el cual en este acto me exhibe los documentos correspondientes debidamente suscritos por quienes fungieron como Presidente y Secretaria, y anexos relativos que exhibe y que en atención a la función de la compareciente que no es contraria a derecho, procedo a insertar dicho documento textual e íntegramente como sigue:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "GLOBAL RENT & FINANCING MOTORS" S.A. DE C.V.

GLOBAL RENT
ORIGINAL



En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:00 (doce) horas del dia 12 (doce) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidos), se reunieron en el Domicilio Social de GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS, S.A. DE C.V., ubicado en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, los accionistas que la integran, a efecto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, en virtud de que se encuentran reunidos la totalidad de los accionistas que representan el 100% de Sociedades Mercantiles, se toma el acuerdo de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, no obstante, el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva, asamblea que se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, SECRETARIO ESCRUTADOR, PASE DE LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA EN SU CASO.
2. PROPOSICIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
3. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE ACUDA ANTE NOTARIO PÚBLICO A FIN DE QUE SE PROTOCOLOICE EL ACTA DE ASAMBLEA.

Los accionistas presentes ratifican su aprobación e fin de que la asamblea se lleve a cabo de conformidad con el orden del dia anteriormente transcurto.

En desarrollo al PRIMER PUNTO del orden del dia, la asamblea por unanimidad de votos designa como presidente de la asamblea a la señora ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR y como secretaria-escrutadora a la C. ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA, quienes estando presentes aceptan los cargos conferidos y protestan su fiel y legal desempeño.

En ejercicio de su cargo la secretaria-escrutadora, procede a pasar lista de asistencia, dándose fe que en el acto se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% del capital social suscrito y pagado, conforme a la lista de asistencia que al efecto se levantó, quedando integradas y distribuidas de la siguiente manera, declarándose fegamente constituida la asamblea.

| ACCIONISTAS | ACCIONES | CAPITAL | % |
|------------------------------|----------|-------------|------|
| ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR | 51 | \$26,500.00 | 51% |
| ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA | 49 | \$24,500.00 | 49% |
| TOTALES | 100 | \$50,000.00 | 100% |

Pasando a desarrollar el SEGUNDO PUNTO de la orden del dia, en uso de la palabra el presidente expone a los presentes que por así convenir a la sociedad se propone la ampliación del objeto social para adecuarlo a los fines sociales, y en consecuencia de ser aprobada deberá modificarse la cláusula tercera de los estatutos sociales.

En consecuencia, de lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos emite el siguiente:

ACUERDO:

Se acuerda la ampliación del objeto social que consta en escritura constitutiva y en consecuencia se acuerda la modificación de la cláusula tercera de los estatutos sociales, queriéndose formularlos mediante escritura pública número 174, volumen quinto, de fecha 24 de mayo del año 2020, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Rangel Orona, Notario Público número 10, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita en el registro público del comercio.

Para que a partir de este acto quede redactada de la siguiente manera:

*TERCERA.- La Sociedad tendrá por Objeto

GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS, S.A. DE C.V.

LUGAR: TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA

Lic. Carlos Rangel Orona
NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



- 1.- La explotación del servicio Público Federal de carga general especializada en materiales y residuos peligrosos; turismo o paseo (cuál sea el caso) en los caminos de jurisdicción federal mediante los permisos autorizados que para tal efecto los otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad a lo que señala la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal y sus Reglamentos.
- 2.- La compra-venta, importación, exportación, comercialización, distribución, reparación e instalación de todo tipo de material eléctrico; electrónico y mecánico en general.
- 3.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonios de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comisionados de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeros, así como a participar en su administración y liquidación.
- 4.- La adquisición, enajenación, y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro valor permitido por la Ley.
- 5.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier títulos y/o valores mobiliarios que la Ley permita.
- 6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, emitir, suscribir, aceptar, girar, endosar y/o avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito y valores mobiliarios que la ley permite, otorgar fianzas y/o garantías de cualquier clase respecto de operaciones propias o de terceras con o sin contraprestación respecto de las obligaciones contraídas de los títulos emitidos o aceptados por terceros.
- 7.- Adquirir, enajenar, formar y otorgar el uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley.
- 8.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.
- 9.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de todo especie.
- 10.- La prestación y contratación de servicios técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales, la prestación y contratación de servicios consultivos, de asesoría y administrativos así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de dichos fines.
- 11.- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles y/o mercantiles permitidos por las leyes, relacionados directa o indirectamente con el objeto social.
- 12.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio permitidos por las leyes y realizará las actividades descritas en la presente cláusula.
- 13.- La fabricación, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de vehículos automotores ya sean autos, camionetas, camiones, tráileres y en general cualquier tipo de transporte, incluyendo transporte aéreo, tales como aviones, helicópteros, aviones, etcétera; y marítimo, tales como lanchas, barcos, Yates, etcétera, ya sea para pasajeros, carga, recreación, etcétera, al igual de equipo, herramientas, refacciones y accesorios relacionados; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparen y reconstruyan los mismos y en general negociar en cualquier forma con ellos, pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con los vehículos automotores.
- 14.- Manufacturar, elaborar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar en general todo tipo de maquinaria cualquiera que sea su naturaleza ya sea hidráulica, eléctrica, mecánica, manual, hídrica, etcétera, pudiendo ser maquinaria pesada, grúas, máquinas retroexcavadoras, mini cargadores, máquinas perforadoras horizontales con accesorios para perforación y demás maquinaria utilizada en el ramo de la construcción, al igual que equipos hidráulicos menores, revolvedoras, compactadoras, soldadoras, refacciones, accesorios y herramientas, entre otras utilizadas en el ramo de la construcción; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparen y reconstruyan las mismas y en general negociar en cualquier forma con ellos, pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con maquinaria y herramientas.
- 15.- Fabricar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar toda clase de equipo electrónico, mecánico, electromecánico, de computo, de medición, de telecomunicaciones en general, así como también cualquier tipo de Software, bienes muebles, enseres especiales, partes, refacciones y maquinaria.

GLOBAL RENT
ORIGINAL

- 16.- Comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar plantas eléctricas, subestaciones eléctricas y demás equipos relacionados con el suministro de energía, así como también sistemas fotovoltaicos y demás sistemas y equipos relacionados con la energía solar.
- 17.- Prestación de servicios profesionales en cualquier clase de proyectos y obras de interiorismo, urbanismo, arquitectura, ingeniería civil que tengan relación con la minería, arquitectura e industria.
- 18.- La compra, venta, almacenamiento, renta, elaboración, modificación, reparación, instalación, manufactura, diseño y comodato de toda clase de instrumentos, maquinaria, equipos, refacciones, mobiliario, accesorios y materiales para la construcción e industria, así como la prestación de servicios para preservar su mantenimiento.
- 19.- Establecer y explotar el servicio privado y público de autotransporte de carga federal, estatal o particular en los diversos tramos de jurisdicciones autorizadas, debiendo obtener para ello los permisos correspondientes.
- 20.- Registro, reclutamiento, selección, entrevista personalizada, estudios socioeconómicos, evaluaciones psicométricas, servicio de grafología y examen médicos, todo en relación a recursos humanos.
- 21.- Contratación de personal por tiempo indeterminado, por tiempo determinado o de prueba y por obra determinada.
- 22.- Gestión de personal por especialidad (administración), reclutamiento, selección, contratación, supervisión, nómina o capacitación.
- 23.- Servicios de contabilidad, de procesamiento y maquila de nómina general, de cartera vendida y de pago de servicios a proveedores.
- 24.- Realizar financiamientos de todo tipo de acuerdo con los objetos de acuerdo con la sociedad mercantil.
- 25.- Adquisición y distribución de equipo de seguridad (control de acceso, sistema de circuito cerrado, control de asistencia, video porteros e intercomunicadores, detector de metálos).
- 26.- Recolección y transporte de residuos y/o desechos industriales y comerciales.
- 27.- La participación en toda clase de sociedades civiles y mercantiles, cuya actividad sea similar o relacionada.
- 28.- La compra, venta, elaboración, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales, insumos, y equipos convenientes o necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- 29.- Organización y comisión de toda clase de títulos de crédito, suscripción de los mismos, con cualquier carácter, y la realización de operaciones activas y pasivas de crédito.
- 30.- En general la realización de todos los actos y la celebración de todo tipo de contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social.
- 31.- Dar o recibir en arrendamiento, subarrendamiento, venta, uso goce o usufructo, en el País o en el Extranjero, toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 32.- La construcción y establecimiento en el País o en el extranjero oficinas, sucursales y la adquisición, obtención enajenación y posesión de cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad.
- 33.- Adquisición, elaboración y utilización en el País o en el extranjero por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de registros, patentes de invención de mejoras, modelos, dibujos industriales, marcas, nombres, avisos comerciales, dibujos artísticos, concesiones y franquicias, así como su explotación en provecho de la sociedad.
- 34.- Realizar todos los trámites legales necesarios, tanto en el País como en el Extranjero, por cuenta propia o ajena para obtener el o los registros de propiedad industrial, derechos de autor, patente de invención y mejoras de modelos, dibujos industriales, marcas, nombres, avisos comerciales, dibujos artísticos, concesiones y franquicias.
- 35.- La adquisición, elaboración y explotación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades del País o del Extranjero.
- 36.- La realización en el País o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena de los actos o negocios Jurídicos o comerciales propios o ajenos de los actos o negocios Jurídicos o Mercantiles necesarios o convenientes para la sociedad, incluyendo la emisión giro, aceptación, endoso, suscripción, y aval de títulos de crédito, otorgar y recibir préstamos, así como la emisión de obligaciones con o sin garantía específica, y la aceptación ya sean propias o de terceros.
- 37.- Celebrar contratos o convenios con toda clase de autoridades del País o del Extranjero y obtener de ellas concesiones, permisos y autorizaciones para realizar cual quiera de los objetos sociales que se enumoran en los puntos anteriores y que se rendieren directa o indirectamente con ellos.

Lic. Carlos Rangel Orona

NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



- 38.-Llevar a cabo en el País o en el Extranjero cualquier clase de contratos, actos, operaciones y actividades que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad.
39.- Compra, venta, importación y exportación de aceites y lubricantes en general.
40.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con la anterior, por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio nacional como en el extranjero, de los permisos por la ley.

Para finalizar con el desahogo del TERCER PUNTO de la orden del día, la asamblea por unanimidad designa como delegado especial de la presente Asamblea a la C. ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA para que comparezca ante el Notario Público de su elección a efecto de tramitar la protocolización de la presente acta, así como, en su caso, su inscripción en el Registro Público del Comercio que corresponda.

No habiendo otro asunto que tratar, el secretario procedió a redactar la presente Acta de Asamblea, la cual una vez leída es aprobada por unanimidad de votos de los asistentes, firmando presidente y secretaría, así como los que quisieron hacerlo para su constancia, siendo las 13:00 (trece) horas del día 12 (doce) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós). FIRMA ILEGIBLE.- ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR.- PRESIDENTE.- FIRMA ILEGIBLE.- ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA.- SECRETARIA.

— Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

— PRIMERA.- A petición de la compareciente ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA, en su carácter de Delegada Especial, queda debidamente protocolizada el Acta relativa a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la entidad jurídica denominada “GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS” S.A. DE C.V., verificada el día 12 (doce) de Septiembre del año 2022 (dos mil veintidós), y por formalizados los acuerdos adoptados que en las mismas se contienen para que surtan todos los efectos legales de rigor.

— SEGUNDA.- Se acordó la ampliación del Objeto Social que consta en Escritura Constitutiva y en consecuencia se acordó la modificación de la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales, que fueron formalizados mediante Escritura Pública número 174, Volumen Quinto, de fecha 21 de Julio del año 2020, pasada ante la fe del suscrito Notario Público número 40, Lic. Carlos Rangel Orona, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2020074928, para que a partir de este acto quede redactado de la siguiente manera:

“TERCERA.- La Sociedad tendrá por Objeto:

- 1.- La explotación del servicio Público Federal de carga general especializada en materiales y residuos peligrosos; turismo o pasaje (cuando el caso) en los caminos de jurisdicción federal mediante los permisos autorizados que para tal efecto los otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad a lo que señala la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal y sus Reglamentos.
- 2.- La compra-venta; Importación, exportación, comercialización, distribución, reparación e instalación de todo tipo de material eléctrico; electrónico y mecanico en general.
- 3.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar posesión en el capital y patrimonios de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales.

GLOBAL RENT
ORIGINAL



- comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeros, así como a participar en su administración y liquidación.
- 4.- La adquisición, enajenación, y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.
 - 5.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier títulos y/o valores mobiliarios que la Ley permita.
 - 6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas; emitir obligaciones, emitir, suscribir, aceptar, girar, endosar y/o evaluar toda clase de títulos y operaciones de crédito y valores mobiliarios que la ley permita, otorgar fianzas y/o garantías de cualquier clase respecto de operaciones propias o de terceros con o sin contraprestación respecto de las obligaciones contraídas de los títulos emitidos o aceptados por terceros.
 - 7.- Adquirir, enajenar, lomar y otorgar el uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley.
 - 8.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.
 - 9.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de todo especie.
 - 10.- La prestación y contratación de servicios técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales, la prestación y contratación de servicios consultivos, de asesoría y administrativos así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de dichos fines.
 - 11.- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles y/o mercantiles permitidos por las leyes, relacionados directa o indirectamente con el objeto social.
 - 12.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio permitidos por las leyes y realizará las actividades descritas en la presente cláusula.
 - 13.- La fabricación, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de vehículos automotores ya sean autos, camionetas, camiones, tractocamiones y en general cualquier tipo de transporte, incluyendo transporte aéreo, tales como aviones, helicópteros, avionetas, etcétera; y marítimo, tales como lanchas, barcos, yates, etcétera, ya sea para pasajeros, carga, recreación, etcétera, al igual de equipo, herramientas, refacciones y accesorios relacionados; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparen y reconstruyan los mismos y en general negociar en cualquier forma con ellos, pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con los vehículos automotores.
 - 14.- Manufacturar, elaborar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar en general todo tipo de maquinaria cualquiera que sea su naturaleza ya sea hidráulica, eléctrica, mecánica, manual, térmica, etcétera, pudiendo ser maquinaria pesada, grúas, máquinas retroexcavadoras, mini cargadores, máquinas perforadoras horizontales con accesorios para perforación y demás maquinaria utilizada en el ramo de la construcción, al igual que equipo, herramienta, menor, revolvedoras, compactadoras, soldadoras, refacciones, accesorios y herramientas en general utilizadas en el ramo de la construcción; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparen y reconstruyan las mismas y en general negociar en cualquier forma con ellos; pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con maquinaria y herramienta.
 - 15.- Fabricar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar toda clase de equipo electrónico, mecánico, electromecánico, de computo, de medición, de telecomunicaciones en general, así como también cualquier tipo de Software, bienes muebles, equipos especiales, partes, refacciones y maquinaria.
 - 16.- Comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar plantas eléctricas, subestaciones eléctricas y demás edificios relacionados con el suministro de energía, así como también sistemas fotovoltaicos y demás sistemas y equipos relacionados con la energía solar.
 - 17.- Prestación de servicios profesionales en cualquier clase de proyectos y obras de interiorismo, urbanismo, arquitectura, ingeniería civil que tengan relación con la minería, arquitectura e industria.
 - 18.- La compra, venta, almacenamiento, renta, elaboración, modificación, reparación, instalación, manufactura, diseño y comodato de toda clase de instrumentos, maquinaria,

Lic. Carlos Rangel Orona
NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



- equipos, refacciones, mobiliario, accesorios y materiales para la construcción e industria, así como la prestación de servicios para preservar su mantenimiento.
- 19.- Establecer y explotar el servicio privado y público de autotransporte de carga federal, estatal o particular en los diversos tramos de jurisdicciones autorizadas, debiendo obtener para ello los permisos correspondientes.
- 20.- Registro, reclutamiento, selección, entrevista personalizada, estudios socioeconómicos, evaluaciones psicométricas, servicio de grafología y examen médicos, todo en relación a recursos humanos.
- 21.- Contratación de personal por tiempo indeterminado, por tiempo determinado o de prueba y por obra determinada.
- 22.- Gestión de personal por especialidad (administración), reclutamiento, selección, contratación, supervisión, nómina o capacitación.
- 23.- Servicios de contabilidad, de procesamiento y maquila de nómina general, de cartera vencida y de pago de servicios a proveedores.
- 24.- Realizar financiamientos de todo tipo de acuerdo a los objetos de acuerdo con la sociedad mercantil.
- 25.- Adquisición y distribución de equipo de seguridad (control de acceso, sistema de circuito cerrado, control de asistencia, video porteros e intercomunicadores, detector de metales).
- 26.- Recolección y transportación de residuos y/o desechos industriales y comerciales.
- 27.- La participación en toda clase de sociedades civiles y mercantiles, cuya actividad sea similar o relacionada.
- 28.- La compra, venta, elaboración, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales, insumos, y equipos convenientes o necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- 29.- Organamiento y comisión de toda clase de títulos de crédito, suscripción de los mismos, con cualquier carácter, y la realización de operaciones activas y pasivas de crédito.
- 30.- En general la realización de todos los actos y la celebración de todo tipo de contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.
- 31.- Dar o recibir en arrendamiento, subarrendamiento, venta, uso goce o usufructo, en el País o en el Extranjero, toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 32.- La construcción y establecimiento en el País o en el extranjero oficinas, sucursales y la adquisición, explotación, enajenación o posesión por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad.
- 33.- Adquisición, enajenación y utilización en el País o en el extranjero por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de registros, patentes de invención de mejoras, modelos, dibujos industriales, marcas, nombres, servicios comerciales, dibujos artísticos, concesiones y franquicias, así como su explotación en provecho de la sociedad.
- 34.- Realizar todos los trámites legales necesarios, tanto en el País como en el Extranjero, por cuenta propia o ajena para obtener el o los registros de propiedad industrial, derechos de autor, patente de investigación y de mejoras de modelos, dibujos industriales, marcas, nombres, avisos comerciales, dibujos artísticos, concesiones y franquicias.
- 35.- La adquisición, enajenación y explotación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedad del País o del Extranjero.
- 36.- La realización en el País o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena de los actos o negocios Jurídicos o cuenta propia o ajena de los actos o negocios Jurídicos o Mercantiles necesarios o convenientes para la sociedad, incluyendo la emisión, giro, aceptación, endoso, suscripción, y aval de títulos de crédito, otorgar y recibir préstamos, así como la emisión de obligaciones con o sin garantía específica, y la aceptación y endoso de terceros.
- 37.- Celebrar contratos o convenios con toda clase de autoridades del País o del Extranjero y obtener de ellas concesiones, permisos y autorizaciones para realizar cualquier de los objetos sociales que se enumeran en los puntos anteriores, que se relacionen directa o indirectamente con ellos.
- 38.- Llevar a cabo en el País o en el Extranjero cualquier clase de contratos, actos, operaciones y actividades que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad.
- 39.- Compra, venta, importación y exportación de aceites y lubricantes en general.
- 40.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio de actividad que se relacione con lo anterior, por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio nacional y en el extranjero, de los permisos por la ley.

GLOBAL RENT
GLOBAL RENT

— TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen en el otorgamiento de esta escritura, son por cuenta y a cargo de "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS", S.A. DE C.V.

— REPRESENTACIÓN LEGAL

— La C. ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA, acreditó el carácter con que se ostenta en este acto, con el contenido de la propia acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con anterioridad inserta, y por cuanto a la existencia legal de su representada, la persona moral GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS" S.A. DE C.V. la comprueba con la copia certificada de Escritura Pública número 174, Volumen Quinto, de fecha 21 de Julio del año 2020, pasada ante la fe del suscrito Notario Público número 40, Lic. Carlos Rangel Orona, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2020074928 y de la cual se agrega al presente instrumento y de la cual se agrega al presente instrumento.

— YO EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

a).- La verdad del acto.

b).- Haber redactado personalmente el presente instrumento.

c).- Que lo inserto o adjacionado en el mismo concuerda exactamente con sus originales que he tenido a la vista y a los que me ha remitido, dejando copia agregada al apéndice de esta escritura.

d).- Que la obrante es de mi personal conocimiento, además de haberse identificado plenamente, real y capaz a mi juicio para obligarse válidamente, y de que obra de su libre y espontánea voluntad.

e).- Obrante afirma tener promesa de decir verdad, que la representación con que se ostenta en éste acto, no le ha sido revocada ni sus facultades limitadas de manera alguna a ésta fecha.

f).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que en su caso aplique, hice saber a la compareciente que sus datos personales proporcionados para la formulación de la presente escritura no se transfieren a ningún tercero, salvo para el cumplimiento de requisitos u obligaciones de carácter legal y satisfacer los necesarios del trámite notarial respectivo, con oficinas registrales y autoridades fiscales o administrativas que correspondan; por lo tanto

RCS

Lic. Carlos Rangel Orona
NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



se da por enterada del presente Aviso de Privacidad.

g).- Que leyó personalmente el contenido íntegro de esta escritura, explicándole por mi parte su valor y consecuencias legales y que estando conforme la ratifica y la firma en mi presencia, para constancia, el mismo día de la fecha al principio señalada, de ledo lo cual Doy Fe.

ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA En representación de "GLOBAL RENT & FINANCING MOTORS" S.A. DE C.V.- FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA- PASÓ ANTE MI LIC. CARLOS RANGEL ORONA NOTARIO PÚBLICO No. 40.- FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR.

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

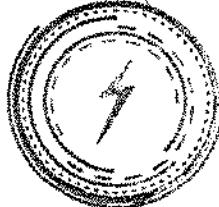
En la Ciudad de Torreón, Coahuila, a los 15 (Quince) días del mes de Septiembre del año de 2022 (dos mil veintidós), en virtud de haberse cumplido con todos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente el presente instrumento público una vez que ha sido previamente firmado por la parte otorgante, de todo lo cual Doy Fe.

LIC. CARLOS RANGEL ORONA NOTARIO PÚBLICO No. 40.- FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR.

ES MI PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, MARCADO CON EL NUMERO 351 (TREScientos CINCUENTA Y UNO), VOLUMEN SÉPTIMO, VA EN 9 (NUEVE) PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE EXPIDE PARA USOS DE LA PARTE INTERESADA EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, A LOS 15 (QUINCE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).



PASÓ ANTE MI
LIC. CARLOS RANGEL ORONA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40



GLOBAL RENT

GLOBAL RENT



~~DTX~~



100

SE
SECRETARÍA DE COMERCIO



Registro Público de
Comercio

Gómez Palacio



Boleta Ingreso inscripción

2012062391754992

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| | | | |
|--|---|---------------------------------------|------------------------------|
| FME | Nombre/Denominación razón social | | |
| N-2020074928 | GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS S.A. DE C.V. | | |
| NCI | Fecha y hora | Solicitante | |
| 202200230171 | 23/09/2022 11:21:10 T.CENTRO | LIC. CARLOS RANGEL GIRONA | |
| DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN | | | |
| No. de documento | Tipo de documento | | |
| 351 | Escritura | | |
| Fotatarlo / Autoridad | | | |
| Carlos Rangel Girona | | | |
| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
| N-2020074938 | M2-Asamblea | Modificación al objeto de la sociedad | 23/09/2022 11:21:10 T.CENTRO |
| Referencia de pago No. | Fecha | Importe | |
| N° 21944088 | 23/09/2022 12:20:55 T.CENTRO | 3674.00 | |
| Sello digital de tiempo | | | |
| 2022-09-23T12:05:44.170-05:00 | | | |
| Responsable de oficina | | | |
| JUAN MANUEL BETETA KURI >25177927 c1Y7t0NwukBGh3a5aAye011WVGY= b/VuqVFnFg/5kCKUwS0qskNwRZ5Wd2gxnxTBNDZTwbM+SC/LwqaKwJF2aiZ5qEZGoKqeOMNRY75XYA90j69nJu +ptqQSlLslf5CrRsklx5jYF2IEJ6gjNc7AnTVTRZVEP7ediu2X/1o534wvSL5nBj090j7x3TrdhjkB7VII M2ZC2DWqVJDpFiHve83zX4WcEiqSuiXEXPNI9dhfB6F9N6ARDY4IM+WReaqyh0+F2mLp9sq+0/ qQD7eZumoxw7tgZdbVE7RXUCJAqAGwyRcZB8a+c1XCCNxeuLhYAG5ICuWNEp4GhUh8doMcv24ILZXuH9ICHeFTNO== | | | |



BAL RENT

RECEIVED
BAL RENT

SE

Registro Público de
Comercio



Gómez Palacio

Asamblea

2022002301710080

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2020074928
Por instrumento No. 351 Volumen: SEPTIMO
De fecha: 15/09/2022
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Carlos Rangel Orona No. 40
Estado: Coahuila de Zaragoza Municipio: Torreón
Consta que a solicitud de: ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA

Como representante(s) y/o delegado(s) de la asamblea de GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS, S.A. DE C.V.
sociedad de la sociedad denominada:

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha:

12/09/2022

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

1.- La explotación del servicio Público Federal de carga general especializada en materiales y residuos peligrosos; turismo o pasaje (cuál sea el caso) en los caminos de jurisdicción federal mediante los permisos autorizados que para tal efecto les otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad a lo que señala la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y sus Reglamentos 2.- La compra-venta; importación, exportación comercialización, distribución, reparación e instalación de todo tipo de material eléctrico; electrónico y mecánico en general. 3.- Promover, constituir, organizar, explorar y tomar participación en el capital y patrimonios de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como a participar en su administración y liquidación. 4.- La adquisición, enajenación, y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley. 5.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier títulos y/o valores mobiliarios que la Ley permita. 6.- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiéndole garantías específicas, emitir obligaciones, emitir, suscribir, aceptar, girar, endosar y/o avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito y valores mobiliarios que la ley permita, otorgar fianzas y/o garantías de cualquier clase respecto de operaciones propias o de terceros con o sin contraprestación respectiva de las obligaciones contraídas de los títulos emitidos o aceptados por terceros. 7.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley. 8.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. 9.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de todo tipo. 10.- La prestación y contratación de servicios técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales, la prestación y contratación de servicios consultivos, de asesoría y administrativos así como la elaboración de los contratos o convenios para la realización de dichas fines. 11.-

pagina 1 de 3

SE
REGISTRO DE INVENTARIO



Registro Público de
Comercio

Gómez Palacio



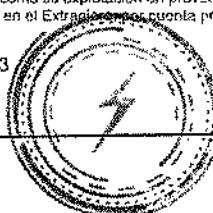
Asamblea

29326020317100000

Número Único del Documento

Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles y(o) mercantiles permitidos por las leyes, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. 12.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio permitidos por las leyes y realizará las actividades descritas en la presente cláusula. 13.- La fabricación, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de vehículos automotores ya sean autos, camionetas, camiones, tractocamiones y en general cualquier tipo de transporte, incluyendo transporte aéreo, tales como aviones, helicópteros, avionetas, etcétera; y marlín(mo), tales como lanchas, barcos, yates, etcétera, ya sea para pasajeros, carga, recreación, etcétera, al igual de equipo, herramientas, refacciones y accesorios relacionados; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparan y reconstruyen los mismos y en general negociar en cualquier forma con ellos, pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con los vehículos automotores. 14.- Manufacturar, elaborar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar en general todo tipo de maquinaria, cualquiera que sea su naturaleza ya sea hidráulica, eléctrica, mecánica, manual, térmica, etcétera, pudiendo ser maquinaria pesada, grúas, máquinas retroexcavadoras, mini cargadores, máquinas perforadoras horizontales con accesorios para perforación y demás maquinaria utilizada en el ramo de la construcción, al igual que equipo, herramienta menor, revolvedoras, compactadoras, sihidadoras, refacciones, accesorios y herramientas en general utilizadas en el ramo de la construcción; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparan y reconstruyen las mismas y en general negociar en cualquier forma con ellos, pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con maquinaria y herramienta. 15.- Fabricar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar toda clase de equipo electrónico, mecánico, electromecánico, de computo, de medida de telecomunicaciones en general, así como también cualquier tipo de Software, bienes muebles, enjuines, sopladores, partes, refacciones y maquinaria. 16.- Comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar placas solares, sistemas fotovoltaicos, sistemas y demás equipos relacionados con el suministro de energía, así como también sistemas fotovoltaicos y demás sistemas y equipos relacionados con la energía solar. 17.- Prestación de servicios profesionales en cualquier clase de proyectos y obras de interiorismo, urbanismo, arquitectura, ingeniería civil que tengan relación con la minería, arquitectura e industria. 18.- La compra, venta, almacenamiento, renta, elaboración, modificación, reparación, instalación, manufactura, diseño y comodato de toda clase de instrumentos, maquinaria, equipos, refacciones, mobiliario, accesorios y materiales para la construcción e industria, así como la prestación de servicios para preservar su mantenimiento. 19.- Establecer y explotar el servicio privado y público de autotransporte de carga federal, estatal o particular en los diversos tramos de jurisdicciones autorizadas, debiendo obtener para ello los permisos correspondientes. 20.- Registro, reclutamiento, selección, entrevista personalizada, estudios socioeconómicos, evaluaciones psicométricas, servicio de grafología y exámenes médicos, todo en relación a recursos humanos. 21.- Contratación de personal por tiempo indeterminado, por tiempo determinado o de prueba y por obra determinante. 22.- Gestión de personal por especialidad (administración), reclutamiento, selección, contratación, supervisión, nómina o capacitación. 23.- Servicios de contabilidad, de procesamiento y maquila de nómina general, de certificación y de pago de servicios a proveedores. 24.- Realizar financiamientos de todo tipo de acuerdo a los objetos de acuerdo con la sociedad mercantil. 25.- Adquisición y distribución de equipo de seguridad (control de acceso, sistema de circuito cerrado, control de asistencia, video portero e intercomunicadores, detector de metálos). 26.- Recolección y transportación de residuos y/o desechos industriales y comerciales. 27.- La participación en toda clase de sociedades civiles y mercantiles, cuya actividad sea similar o relacionada. 28.- La compra, venta, elaboración, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales, insumos, y equipos convenientes o necesarios para el cumplimiento de su objeto. 29.- Otorgamiento y cesión de toda clase de títulos de crédito, suscripción de los mismos, con cualquier carácter, y la realización de operaciones activas y pasivas de crédito. 30.- En general la realización de todos los actos y la celebración de todo tipo de contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 31.- Dar o recibir en arrendamiento, subarrendamiento, venta, uso goce o usufructo, en el País o en el Extranjero, toda clase de bienes muebles e inmuebles. 32.- La construcción y establecimiento en el País o en el extranjero oficinas, sucursales y la adquisición, explotación, enajenación o posesión por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad. 33.- Adquisición, explotación y utilización en el País o en el extranjero por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de fotografías de registro, patentes de invención de mejoras, modelos, dibujos industriales, marcas, nombres, avisos comerciales, dibujos artísticos, concesiones y franquicias, así como su explotación en proyección de la sociedad. 34.- Realizar todos los trámites legales necesarios, tanto en el País como en el Extranjero por cuenta propia o ajena para obtener

página 2 de 3



SAL RENT

